DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 16/2022

Asunción, 24 de octubre de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO N° 16/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL PALACIO ALEGRE SEDE DEL MINISTERIO DE HACIENDA. ID N° 413.737**, conforme Acta de Sesión Pública Virtual 413737 del 23 de setiembre del 2022 y Acta de Recepción y Apertura electrónica de sobres llevada a cabo en fecha 26 de septiembre de 2022, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESAS	MONTO DE OFERTA en Gs. Según Acta de Apertura
1	MES INGENIERIA S.A	Gs. 2.656.652.120
2	CARAGUATAY S.A	Gs. 2.500.000.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue*: Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, a través de la **Resolución MOPC N° 2261 de fecha 28 de setiembre de 2022**, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: **Arq. Josefina Romero;** el **Ing. Rubén Andino Lezcano** y el **Ing. Francisco Mereles.**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES

- **Memorándum CEO Nº 725/2022** del 04 de octubre del 2022, por medio del cual se remitió copia del documento de AUTORIZACION PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 04 de octubre del 2022, a través del cual los miembros del Comité designados por Res. MOPC Nº 2261/2022, solicitan asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Al respecto, las ofertas presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de sobres corresponden a las siguientes firmas:

1. ***MES INGENIERIA S.A.***
2. ***CARAGUATAY S.A.***

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación de los siguientes requisitos contenidos en la sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC*:*

1) *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**). SIC,* teniendo en cuenta que el documento referido no forma parte del ámbito de evaluación jurídica de esta Dirección, el mismo deberá ser evaluado en su momento por el sector técnico correspondiente.

2) *5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.* Teniendo en cuenta que, en virtud a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Ley N° 6919/2022 del 18 de julio del 2022** QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, **se derogó la Ley N° 6355/2019.**

Por ende, con la publicación de la **Ley N° 6919/2022** dejaron de ser sujetos obligados para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: *"Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas". SIC.*

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> *"En los procedimientos de contratación con estado "**En evaluación**": **a. No será objeto de evaluación, los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria**. b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de* ofertas...". (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia se encuentra en estado de ***evaluación de ofertas*** y, en atención a lo establecido en la **Ley N° 6919/2022**, por la cual se derogó la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se informa que el requisito de *"5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19"* no será evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la **Ley N° 6919/2022** su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por lo que, considerando lo reglado en la Ley N° 6919/22, se informa que la evaluación del documento **NO APLICA** para las ofertas presentadas.

En segundo lugar, se informa que por **Memorándum CEO Nº 762/2022** de fecha 17 de octubre del 2022, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en contestación al Memorándum DAJ Nº 3034/2022, a través del cual se solicitó a la Coordinación del Comité que requiera a la empresa MES INGENIERIA S.A.,

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

documentaciones formales faltantes en su oferta (*Certificado de Cumplimiento Tributario* y *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*), la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas comunicó que la solicitud de documentos requerida no será realizada atendiendo a que la oferta de MES INGENIERIA S.A. no cumple con la capacidad técnica solicitada por el PBC, según Informe Técnico, cuya copia enviaron en adjunto.

Por lo tanto, se ha procedido únicamente a la evaluación de los documentos sustanciales pertenecientes a la oferta de la empresa MES INGENIERIA S.A., no asi los documentos jurídicos formales.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección ***DATOS DE LA LICITACIÓN. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución*** del PBC:

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.
2. La garantía de mantenimiento de ofertas presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: 90 días.

SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3". SIC

En ese sentido, se informa que las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se encuentran correctamente extendidas en cuanto al monto y vigencias exigidos, y, por tanto, se concluye que **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa, conforme se desprende del Informe de Garantías de Mantenimiento de Ofertas que forman parte del presente dictamen.

Se aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el monto establecido en el PBC fueron los consignados en las planillas de precio presentadas por cada oferente participante.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS:

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las dos ofertas evaluadas, requeridas por el pliego de bases y condiciones, se concluye que:

La empresa MES INGENIERIA S.A. presenta el *Formulario de Oferta* completado y firmado a fs. 1 y 2 de su oferta, de acuerdo al formato generado a través del SICP. De la misma forma, el representante legal (firmante) Jose Fernández, se encuentra debidamente apoderado para el efecto, habiendo presentado copia de la Escritura Pública Nº 13, Poder Especial, contenida a fojas 15 y 16 de la oferta. Cumpliendo así con la documentación sustancial requerida (además del cumplimiento del requisito de GMO).

La empresa CURUGUATY S.A. presenta el *Formulario de Oferta* completado y firmado, a fs. 1 y 2 de su oferta de acuerdo al formato generado a través del SICP. De la misma forma, el representante legal (firmante) Rubén Cardozo Fariña, se encuentra debidamente apoderado para el efecto, habiendo presentado copia de la Escritura Pública Nº 10, Poder Especial, contenida dentro del Sistema de Información de la Contrataciones Púbicas, de acuerdo a la Constancia SIPE Nº 1712866 presentada en la oferta. Cumpliendo así con la documentación sustancial requerida. (además del cumplimiento del requisito de GMO).

Con relación a las documentaciones legales de carácter formal, se ha realizado la evaluación de las mismas presentadas dentro de la oferta de la empresa CURUGUATY S.A. y de dicha evaluación se concluye que, esta oferta **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en la sección *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC*, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla anexa que forma parte del presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A, B, M y N) DE LA LEY 2051/03.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas integrantes de la empresa **CURUGUATY S.A.**, se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que, a la fecha, ningún integrante de la empresa **CURUGUATY S.A.**, posee vínculos activos a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS** respecto a la empresa **CURUGUATY S.A.**, y las personas físicas que las integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en las Secciones ***DATOS DE LA LICITACIÓN*** *y* ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes a la oferta presentada por la empresa **CURUGUATY S.A.,** por cumplir con todo lo solicitado por el PBC, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

Para el efecto la convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN",** Punto "Capacidad Financiera"; **Ítems:** "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Capital Operativo"; **Punto** "Experiencia General en Obras-Volumen Anual de Negocios", Páginas 18 al 22 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (años 2019, 2020 y 2021); Carta de Crédito con Línea de Crédito Aprobado por entidad Bancaria y/o Financiera; y Estados de Resultados, correspondientes a los 5 mejores años de los últimos diez (10) años (2012-2021), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de la carpeta de oferta presentada por el oferente, la cual se encuentran bajo la custodia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 173/2022 de fecha 05/10/2022, dirigida a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MES INGENIERIA S.A.; se le ha solicitado: 1.- FORMULARIO N° 5 "SITUACIÓN FINANCIERA"; 2.- BALANCE GENERAL, años 2019, 2020 y 2021; 3.- FORMULARIO N° 3 "FACTURACIÓN ANUAL MEDIA EN CONSTRUCCIÓN"; 4.- ESTADO DE RESULTADO de los 5 mejores años de los últimos diez años que respalde lo declarado en el Formulario N° 3 "Facturación Anual Media en Construcción" y que fuera presentado en la carpeta de ofertas; 5.- DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL CONTABLE; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros Consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su propuesta.

La Coordinación de Evaluación de Ofertas a través del correo electrónico ceo.mopc@gmail.com remitido al correo del Departamento de Estudios Técnicos en fecha 11/10/2022, informando cuanto sigue:... *"En el marco del llamado de referenci informo que la fiema MES INGENIERIA S.A. no ha respondido a la solicitud de documentos realizada".* En este sentido, el oferente no ha dado retorno a lo solicitado.

Que, se reitera la solicitud de documento realizada mediante Nota CEO N° 389 de fecha 05/10/2022 a la siguiente empresa:

MES INGENIERIA S.A.; se le ha solicitado: 1.- FORMULARIO N° 5 "SITUACIÓN FINANCIERA"; 2.- BALANCE GENERAL, años 2019, 2020 y 2021; 3.- FORMULARIO N° 3 "FACTURACIÓN ANUAL MEDIA EN CONSTRUCCIÓN"; 4.- ESTADO DE RESULTADO de los 5 mejores años de los últimos diez años que respalde lo declarado en el Formulario N° 3 "Facturación Anual Media en Construcción" y que fuera presentado en la carpeta de ofertas; 5.- DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL CONTABLE; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros Consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su propuesta.

Al respecto, a través del correo electrónico ceo.mopc@gmail.com remitido al correo del Departamento de Estudios Técnicos en fecha 11/10/2022, informa cuanto sigue:... *"En repuesta al memorándum D.E.T Nº 178/2022 informo que la reiteración de documentos formales al oferente MES INGENIERIA S.A.* ***no será realizada*** *atendiendo a que la oferta de la misma no cumple con la capacidad técnica solicitada en el PBC" (SIC).* En este sentido, no se realizo la evaluacion de la Capacidad Financiera del oferente mencionado.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se seleccionó provisoriamente la mejor oferta, la que fue analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESA	CAPACIDAD FINANCIERA				CRITERIOS
		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
2.-	CARAGUATAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)[1]	CUMPLE	CUMPLE

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **CAPITAL OPERATIVO:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente evaluado, forma parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, y cuyo resumen de dicha evaluación técnica se detalla en los **Anexos** que forman parte del presente Dictamen.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	*OFERENTES*	*PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL*		*MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %*
		CUMPLE	*NO CUMPLE*	
1	*MES INGENIERIA S.A.*	*X*		*2.656.652.123*
2	*CARAGUATAY S.A.*		*X*	*3.500.000.000*

Observación: *El Certificado de Origen Nacional presentado por la Empresa* ***CARAGUATAY S.A.*** *menciona que el servicio de Reforma y Reconstrucción es de origen nacional, lo cual no corresponde a la naturaleza del Llamado, en el cual se solicita Trabajos de Restauración de un edificio patrimonial, por lo que se le aplica el Margen de Preferencia.*

Ambas Empresas, tanto **MES INGENIERIA S.A.,** como **CARAGUATAY S.A.** presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta, igualmente, se procedió a la verificación de los datos a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y se detalla a continuación.

En

VUE — TETÃ ÑOA'E'APORY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	139446	413737	797601	VerCertificado	Autorizado.	20/09/2022 23:47:45	800190017	MES INGENIERIA S.A.
Servicio	138972	413737	795489	VerCertificado	Autorizado.	13/09/2022 18:08:55	800118499	CARAGUATAY SA

Total Row Count in Report- 2
Row(s) 1 - 2

atención al cuadro más arriba detallado, y a la aplicación realizada conforme al **Anexo I** de la presente Evaluación, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta en el orden que antecede.

1. OFERENTE: ***MES INGENIERIA S.A.***

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 2.656.652.123 (Verificada)***

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*	*Folio*
I	Formulario de Oferta	*X*		*01al 02*
II	Verificación Planilla de Oferta		*X*	*03 al 07*
III	Formulario Nº 1 - Composición de Precios Unitarios			
IV	Experiencia Especifica en Obras			
V	Capacidad en Materia de Personal			
VI	Cronograma Físico - Financiero			
VII	Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	*X*		*20*
VIII	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N° 1890/2020 Art. 4°)			
IX	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras			*21*

Observación: *Durante la verificación de la planilla se observa que el precio unitario presentado en la planilla de la oferta física, en los* ***ítems 93 y 119*** *son superiores a lo indicado en el Acta de Sesión Virtual, y teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 1399/2020 que establece en su Art. 55:* **"...Para la presentación de ofertas físicas, el oferente deberá presentar su lista de precios ajustada al precio final de la competencia electrónica. Si como consecuencia del resultado de la división del precio total subastado respecto la cantidad se obtuviere una cifra con decimales, se deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo, de modo a que el precio total no supere al que figure en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final, conforme al sistema de adjudicación establecido (total, lote, ítem, combinado).** ***En la consignación de los precios unitarios finales, el oferente no podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de recepción de propuestas de cada ítem...".***

En atención a la normativa aplicable y que el documento verificado es de carácter sustancial se rechaza la oferta y no se evalúan los demás criterios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- OFERENTE: CARAGUATAY S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 2.500.000.000 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01 al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		03 al 08
III	Formulario Nº 1 - Composición de Precios Unitarios	X		03 al 65
IV	Experiencia Especifica en Obras	X		148 al 169
V	Capacidad en Materia de Personal	X		172 al 233
VI	Cronograma Físico - Financiero	X		235 al 238
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		15
VIII	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		03 al 08
IX	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		234

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Observación: *La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a los Formularios, por lo que se solicitó la presentación del Formulario N° 1 "Composición de Precios Unitarios" de todos los ítems ofertados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 395/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 46.120/2022 y los mismos se hallan correctos. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece:* **"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:**

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". *Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa y las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

VERIFICACIÓN Inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". RESOLUCIÓN Nº 2006

En el marco de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 2006/2019, por Memorándum CEO Nº 740/2022, se ha procedido a realizar la consulta a las diferentes Unidades Administradoras de Contratos dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos, el informe sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de apertura de ofertas, de todos los oferentes participantes en el presente Llamado.

En los informes remitidos, no se visualiza incumplimientos referentes al inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 de las Empresas:

- **MES INGENIERIA S.A.**
- **CARAGUATAY S.A.**

CONSIDERACIONES GENERALES

Acta de apertura

Los oferentes no han asentado observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas.

En atención a la presente Evaluación Técnica, la Empresa **CARAGUATAY S.A.** se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la presente evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
1	***MES INGENIERÌA S.A.***		***X***
2	***CARAGUATAY S.A.***	***X***	

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019 bajo el procedimiento de *"Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica"*. El sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es *"Por el Total"*.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma evaluada, **CARAGUATAY S.A, CUMPLE** con los criterios legales establecidos en las bases del llamado. En cuanto a la firma MES INGENIERIA S.A., se ha procedido únicamente a la evaluación de los documentos sustanciales, no asi los documentos jurídicos formales por los fundamentos esgrimidos más arriba.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, la firma **CARAGUATAY S.A., CUMPLE** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa. En cuanto a la firma MES INGENIERIA S.A., ***no será realizada*** *atendiendo a que la oferta de la misma no cumple con la capacidad técnica solicitada en el PBC" (SIC).* En este sentido, no se realizo la evaluacion de la Capacidad Financiera del oferente mencionado.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica se corrobora que la oferta presentada por la firma MES INGENIERIA S.A., **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se coteja cuanto sigue

Que, en conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Por tanto, atendiendo a que la oferta presentada por la firma **CARAGUATAY S.A., CUMPLE** con todos los requisitos legales, económico financieros y técnicos, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el mismo se configura como una oferta solvente y susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO N° 16/2022** LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL PALACIO ALEGRE SEDE DEL MINISTERIO DE HACIENDA. **ID N° 413.737**, conforme al siguiente detalle:

Oferente	Monto de la oferta total (IVA INCLUIDO)
CARAGUATAY S.A.	Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes Dos Mil Quinientos Millones)

2. **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC